



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda he **informándole que la presente demanda para su revisión NO fue subsanada en el término concedido para el efecto.**

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00120-00

ACTUACIÓN	NOTIFICACIÓN	TÉRMINO			
		INICIA		FINALIZA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
Auto No. 340: 17 de julio de 2021	19 de julio de 2021	21 de julio de 2021	8:00 A.M.	27 de julio de 2021	5:00 P.M.
DÍAS INHÁBILES					
Festivo	20 julio 2021				
Sábado	24 julio 2021				
Domingo	25 julio 2021				

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL - (REIVINDICATORIO)
Demandante:	JAVIER IGNACIO GIRALDO
Demandado:	AURA LIGIA MERA VELASCO y HEREDEROS INDETERMINADOS
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00120-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 369

Restrepo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión de la presente demanda **VERBAL - (REIVINDICATORIO)**, propuesta por el señor **JAVIER IGNACIO GIRALDO**, a través de apoderada judicial, en contra de **AURA LIGIA MERA VELASCO y HEREDEROS INDETERMINADOS**, encontramos que **revisada su foliatura se observa que NO fue subsanada, a pesar de habersele concedido el término para el efecto,**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Por lo brevemente expuesto y por ser procedente EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con las consideraciones hechas.
2. **SIN DEVOLUCION** a la parte actora los anexos de la demanda por tratarse de una demanda radicada de forma digital.
3. **ARCHÍVENSE** las actuaciones realizadas en la presente demanda previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ**

<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 54</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 30 DE JULIO DE 2021 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>
--